

SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **siete de noviembre de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Diaz Baz  
D. José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas se encuentra excusada debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de octubre de 2022.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

### 2º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial de la finca sita en C/ Monserrat Roig 35 (35841 - AO-2022/30).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **RAFAEL CASTILLO ROMERO**, en fecha **12/09/2022** y nº **35841 (AO-2022 / 30)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **MONTSERRAT ROIG, 35 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788629VK6728N0001HF**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (7,31 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por VEGA DE ALDOVEA SOC.COOP.MAD. para agrupación de las parcelas RMP.6.1, 6.2 y 6.3 del sector SUP.R2 (37514 – SEGREG. 2022/16).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **VEGA DE ALDOVEA SOC COOP MAD**, en fecha 23/09/2022 y nº 37514 (2022 / 16) de registro de entrada, se ha solicitado AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS RMP.6.1, 6.2 Y 6.3 del Sector SUP.R2, (Rfª.Catastral: 0366605VK6706N0001PK, 0366606VK6706N0001LK y 0366607VK6706N0001TK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra en el SUP.R2.

Que en fecha 26 de julio de 2006 tuvo lugar la aprobación definitiva por acuerdo plenario del Plan Parcial y en fecha 3 de junio de 2019 en Junta de Gobierno Local se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y el 2/8/21 se autorizó la simultaneidad de las obras de edificación y urbanización del Sector.

Que el Proyecto de Reparcelación se aprobó definitivamente en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 y el 1 de marzo de 2021 se aprobó en Junta de Gobierno Local definitivamente la Operación Jurídica complementaria.

Que se presenta proyecto para la agrupación de las parcelas RMP 6.1, RMP 6.2 y RMP 6.3 del Sector SUP.R2 suscrito por los arquitectos Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea y Sergio Hernández Guardia sin visado colegial.

Que se incluye validación catastral.

Que el proyecto incluye la agrupación de las fincas con las siguientes descripciones:

**PARCELA RMP 6.1**

Superficie catastral.- 1231 m2

Superficie de suelo.- 1.230,97 m2.

Uso.- Residencial Multifamiliar Protegida VPPL

Edificabilidad.- 3.280,63 m2

Nº máximo de viviendas.- 41

Linderos:

Noroeste con la parcela ZVL-6 en una línea recta de 36,24 m.

Noreste con la parcela RMP-6.2 en una línea recta de 34,01 m.

Sureste con la calle RVL-1 en una línea recta de 36,22 m.  
Suroeste con la calle RVL-1 en una línea recta de 33,99 m.

### **PARCELA RMP 6.2**

Superficie catastral.-1231 m2  
Superficie de suelo.- 1.230,97 m2.  
Uso.- Residencial Multifamiliar Protegida VPPL  
Edificabilidad.- 3.280,63 m2  
Nº máximo de viviendas.- 41  
Linderos:  
Noroeste con la parcela ZVL-6 en una línea recta de 36,23 m.  
Noreste con la parcela RMP-6.3 en una línea recta de 34,00 m.  
Sureste con la calle RVL-1 en una línea recta de 36,23 m.  
Suroeste con la parcela RMP-6.1 en una línea recta de 34,01 m.

### **PARCELA RMP 6.3**

Superficie catastral.- 1410,00 m2  
Superficie de suelo.- 1.428,32 m2.  
Uso.- Residencial Multifamiliar Protegida VPPL  
Edificabilidad.- 3.758,74 m2  
Nº máximo de viviendas.- 47  
Linderos:  
Noroeste con la parcela ZVL-6 en una línea recta de 41,51 m.  
Noreste con la calle RVL-1 en una línea recta de 33,99 m.  
Sureste con la calle RVL-1 en una línea recta de 41,51 m.  
Suroeste con la parcela RMP-6.2 en una línea recta de 34,00 m.

Que se conforma una finca agrupada con la siguiente descripción:

### **FINCA AGRUPADA RMP 6.1, RMP 6.2 Y RMP 6.3**

Superficie de suelo.- 3872,00 m2.  
Uso.y Ordenanza - ZU-R7.2 Gº2 Residencial Multifamiliar Protegida VPPL  
Edificabilidad.- 10320 m2  
Nº máximo de viviendas.- 129  
Linderos:  
Linda al noroeste con la parcela ZVL-6 en una línea recta de 113,98 m.  
Linda al noreste con la calle RVL-1 en una línea recta de 33,99 m.  
Linda al sureste con la calle RVL-1 en una línea recta de 113,97 m.  
Linda al suroeste con la calle RVL-1 en una línea recta de 33,99 m.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de AGRUPACIÓN DE PARCELAS con las descripciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."



**4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/254.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2022/254, que se relacionan, por un importe 166.412,00€ y según Informe de la Intervención de fecha 02/11/2022 y CSV: 6DXGB-MDV3J-D1F89 en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/254 y que se relacionan a continuación, por un importe 166.412,00€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicaciones	Expediente
220007291607	10/10/2022	27.701,00	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 17-06-2022 al 10-10-2022 (  1 ADUCCIÓN 20220617 2021010 2  CONSUMO BLOQUE	020 16100 22101	EXPANT 2013/4
22 000000000001	01/10/2022	33.111,00	U10922649	UTE FORMAJOBOS-IFECAM UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18-1982	IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA	130 24101 16200	PA 2022/54
22 90	17/10/2022	37.440,00	B82342171	CATFA FORMACION Y EMPLEO S L	SERVICIO DE IMPARTICION DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN EN	130 24101 16200	PA 2022/54
22 91	17/10/2022	37.440,00	B82342171	CATFA FORMACION Y EMPLEO S L	SERVICIO DE IMPARTICION DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN EN	130 24101 16200	PA 2022/54
22 92	17/10/2022	30.720,00	B82342171	CATFA FORMACION Y EMPLEO S L	SERVICIO DE IMPARTICION DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN EN	130 24101 16200	PA 2022/54
		166.412,00					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local en relación con la aportación al Consorcio de Transportes de Madrid por el servicio de transporte urbano colectivo, Regularización ejercicio 2020 y 1º pago fraccionamiento correspondiente al ejercicio 2022.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“ASUNTO: Aportación Consorcio Transportes por el servicio de transporte urbano colectivo. Regularización ejercicio 2020 y 1º pago fraccionamiento correspondiente al ejercicio 2022.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Aprobada la adhesión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al Consorcio Regional de Transportes mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 1986, por Resolución de la Consejería de Transportes, vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, se establece una compensación a los costes del Servicio de Transporte Urbano Colectivo.

Visto el informe del Interventor Accidental firmado electrónicamente el 2 de noviembre de 2022 (CSV CMR5D-OGQZ3-JPMS2) en el que se hace manifiesto la suficiencia de crédito para abonar con cargo al presupuesto para el ejercicio 2022, la cantidad de 1.267.359,02 € de los cuales 888.492,14 € corresponden a la regularización de los costes para el año 2020 y 378.866,88 € al primer plazo de los costes del servicio de transporte para el año 2022, por resolución de fraccionamiento de fecha 28 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, se propone para proceder a la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago al pago de la cantidad de 1.267.359,02 €, a favor del CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID con CIF Q7850003J, con cargo a la aplicación 070-44100-45390 del presupuesto vigente para el ejercicio 2022 y número de retención de crédito 220220018177.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación Romaní por la Educación, Inclusión y Desarrollo “REID” (CIF G88019690) para la realización del Proyecto Conecta-T en el municipio de Torrejón de Ardoz para el año 2022 (código de la convocatoria: 2022/2022/640800/014).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de mayo de 2022 se suscribe en fecha 24 de mayo de 2022 convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación Romaní, Educación y Desarrollo, REID, para el desarrollo del proyecto CONECTA-T, con vigencia hasta 31/12/2022, cuya finalidad es potenciar el uso de las nuevas tecnologías, como herramienta inclusiva, de personas en situación de vulnerabilidad social, población gitana, inmigrantes y/o refugiados, con el fin de eliminar la brecha digital.

En resumen, la colaboración se caracterizará por:

- La aportación por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EUROS (14.991,00) en concepto de subvención para el desarrollo íntegro del programa en los términos en los que han sido conveniados.
- la Colaboradora se obliga a la puesta en marcha y el desarrollo íntegro del programa de conformidad con el anexo al convenio. Los gastos subvencionados son aquellos generados entre 01/01 y 31/12 de 2022 de conformidad con el presupuesto que forma parte integrante del convenio (personal, alquiler de equipos informáticos, adecuación de instalación eléctrica, instalación fibra óptica ...)

Con fecha 12 de septiembre de 2022, número de registro de entrada 35907, el presidente de la entidad solicita una modificación no sustancial del presupuesto contenido en el anexo que forma parte del convenio, motivada en la necesidad de incrementar las horas de dedicación de los profesionales para conseguir una mayor participación, atención y seguimiento de los participantes dada la demanda y necesidades de apoyo de los beneficiarios/as del proyecto. La modificación consiste en el reajuste del presupuesto subvencionado incrementando el concepto de gasto de personal en 4.068,33 € reduciéndose por igual importe en los conceptos de “Alquiler de equipos informáticos” y la de “Programas informáticos y software”.

Con fecha 25 de octubre de 2022 se emite informe técnico de conformidad a la modificación acreditando que la misma no afectan ni a la población destinataria ni a la naturaleza de la actividad. Por tanto, se dispone que la modificación no afecta al importe total del presupuesto asignado a la subvención o crédito inicial, ni disponible asignado a las misma, no alteran ni limita la programación de las acciones, ni los objetivos y se sigue manteniendo el fin del proyecto.

Se adjunta documentación relativa a la propuesta de modificación para conocimiento y examen por los miembros de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

Rubén Martínez Martín, C.D de Bienestar. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

### **7º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de solicitud de suscripción de Convenio de Absentismo Escolar 2023.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la normativa local vigente, dentro de sus competencias, lleva a cabo la prevención y el control del absentismo escolar, en la escolarización obligatoria y, preventivamente, en la Educación Infantil, dentro de nuestro municipio. Asimismo,

desde el año 2002 viene realizando un programa marco para tal fin, junto con los centros escolares y otros departamentos municipales y de la Comunidad de Madrid, así como con otros miembros de la comunidad educativa, a través de un convenio de colaboración firmado con la Consejería de Educación que, para el próximo año 2023, se pretende seguir llevando a cabo en virtud de lo establecido en la Orden 3005/2022, de 7 de octubre (BOCM número 253, de 24 de octubre de 2022), de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid.

Por parte de ambas administraciones se pretende continuar con esta cooperación a través de la solicitud de suscripción del Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, para el año 2023.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la celebración del referido convenio, así como a autorizar al Señor Alcalde a la firma de éste.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Rubén Martínez Martín. Concejal de Educación. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen.*

#### **8º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura proponiendo la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración del Ayuntamiento y la Banda Municipal de Música de Torrejón de Ardoz para el año 2022.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Cultura tiene, entre otros, los objetivos de promoción y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz y de forma específica fomentar la cultura musical entre los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz.

Que con fecha 4 de abril de 2022, se aprobó en Junta de Gobierno Local la conformidad del convenio de colaboración del Ayuntamiento y la banda municipal de música de Torrejón de Ardoz para el año 2022.

Con fecha 6 de junio de 2022, se aprobó en Junta de Gobierno Local la ampliación de las actuaciones de la Banda Municipal de Música, fuera de las que originalmente estaban estipuladas en el convenio original.

El Ayuntamiento, con el fin de realzar la imagen de la Banda Municipal, y dotarla de los elementos ornamentales suficientes para la realización de actuaciones de carácter solemne, está interesado en dotar de una bandera, un estandarte bordado con el escudo de la Banda Municipal y CINCUENTA (50) uniformes de gala a sus integrantes, compuesto por:



- Chaqueta con cuellos Mao cerrada, con fila de botones dorados flor de Lys, sobre puño en color negro, con bordado escudo de la banda, en vivo oro en cuello de chaqueta y cruce de chaqueta.
- Escudo de la banda bordado en pecho.
- Pantalón pinza con bolsillos delanteros, trabillas militares para cinturón y vivo oro en costura de perneras.
- Camisa de manga corta en color blanco, cuello camisero en color azul vivo, y escudo de la banda bordado en pecho.
- Bordados en puños escudo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Cinturón morado y oro galón.
- Hebillas latón escudo constitucional.

Que actualmente existe crédito en la partida 150 33400 48001 “Convenio Banda de música” para realizar esta Adenda al convenio.

El Ayuntamiento se compromete al pago de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€) por la realización de estos requerimientos.

Se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ, para el año 2022, por un importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS). Se adjunta, además de la mencionada adenda al convenio el INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 27 de octubre de 2022 con código de verificación 3NWQ3-JW3CX-FNI99 que indica la FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD, recogiendo que el gasto irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150 33400 48001 denominada “Convenio Banda de Música”.

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol Sala, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2022, periodo octubre a diciembre).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol Sala con CIF G-79230959. en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

Con el objeto de promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo del deporte como espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2022.



El objetivo que persigue el Ayuntamiento con estas actuaciones no es meramente deportivo ya que el efecto que esta actividad tiene sobre la ciudadanía es importante. No sólo contribuye a dinamizar económicamente el municipio, sino que establece sentimiento de arraigo entre los habitantes al identificarse con el Club que les representa.

Esta posición privilegiada les permite llegar a más público y a difundir la “Marca Torrejón” con mucho protagonismo.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2022/2022/3/640830/000, por valor de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€)

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha 18 de marzo de 2022, con código de verificación CSV 73E9C-A9LW6-4S60Y existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **VEINTICINCO MIL EUROS** (25.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB INTER FÚTBOL SALA EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2022 (PERÍODO OCTUBRE A DICIEMBRE).

### REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. JOSÉ MANUEL SAORÍN SÁNCHEZ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club INTER FÚTBOL SALA (C.I.F.: G-79230959).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 31 de octubre de 2022.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

**SEGUNDO.-** Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

**TERCERO. -** El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

**CUARTO. -** El Club INTER FÚTBOL SALA es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**QUINTO. -** Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás- y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción de nuestra sociedad del deporte profesional.

**SEXTO. -** Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneses.

- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Torrejón de Ardoz

**SÉPTIMO.** - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

**OCTAVO.** – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

**NOVENO.** - Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia”.

**DECIMO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

**UNDECIMO.** - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al Club INTER FÚTBOL SALA, con C.I.F.: G-79230959, el importe cierto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, el 15 de noviembre de 2022.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2022, dotada de crédito adecuado y suficiente.

Con base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club INTER FÚTBOL SALA, que se concreta en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** - El objeto del presente convenio es otorgar de una subvención

nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2021/2022 – Periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2022.

**SEGUNDA. - Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

**TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.** - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

**a.-** Abonar la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

**b.-** Arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

**c.-** Crear una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club INTER FÚTBOL SALA, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

#### **CUARTA. Compromisos asumidos por el Club INTER FÚTBOL SALA-**

**1.-** El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

**2.-** Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

**3.-** El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

**4.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos

y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados. De cualquier circunstancia que suponga un ingreso económico extraordinario se deberá informar, en tiempo y forma, a la Concejalía de Deportes.

**5.-** En caso de producirse desfase presupuestario, por el que se queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva, al final de esta, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hará cargo de estos, será Club quien asumirá el déficit generado según lo establecido en la legislación vigente.

**6.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

*No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.*

**7.-** Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

**8.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelera, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

**9.-** Organizar, previo consenso con la Concejalía de Deportes, al menos dos torneos anuales de prestigio, asumiendo todos los gastos que los mismos conlleven (arbitrajes, trofeos, desplazamientos, etc., ...).

**10.-** Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

**11.-** El Club tendrá un Director Deportivo que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

**12.-** Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

**13.-** El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

**14.-** Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de los mismos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

**15.-** El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

**16.-** El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

**QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

**SEXTA. - Justificación de la subvención** – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2023.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

*Denominación del proyecto subvencionado:* .....

*Órgano concedente:* .....

*Nº de expediente administrativo:* .....

*Ejercicio económico:* .....

*Importe afectado a la subvención:* .....

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- b. Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestión, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

**SÉPTIMA. Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, dejando sin efecto el Convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

**OCTAVA. Causas de Resolución.** - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.

2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**NOVENA. Jurisdicción de los tribunales.** - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

### **PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL**

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es). También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TORREJÓN DE ARDOZ

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla  
ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL CLUB  
INTER FÚTBOL SALA

Fdo.: José Manuel Saorín Sánchez  
PRESIDENTE.”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de**



**Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F., en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2022 - periodo octubre a diciembre).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

Con el objeto de promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo del deporte como espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2021/2022 – periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre 2022.

El objetivo que persigue el Ayuntamiento con estas actuaciones no es meramente deportivo ya que el efecto que esta actividad tiene sobre la ciudadanía es importante. No sólo contribuye a dinamizar económicamente el municipio, sino que establece sentimiento de arraigo entre los habitantes al identificarse con el Club que les representa.

Esta posición privilegiada les permite llegar a más público y a difundir la “Marca Torrejón” con mucho protagonismo.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2022/2022/3/640829/000, por valor de **SESENTA MIL EUROS (60.000€)**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2022, con código de verificación CSV 7RU99-U0Q7A-6YK7M existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE**

## ARDOZ Y EL CLUB A.D. TORREJÓN C.F. EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2022 (PERÍODO OCTUBRE A DICIEMBRE).

### REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. JOSÉ MARTÍN GALLARDO OTERO, actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. TORREJÓN C.F. (C.I.F.: G-78807781).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 31 de octubre de 2022.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

**SEGUNDO.-** Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

**TERCERO. -** El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

**CUARTO. -** El Club A.D. TORREJÓN C.F. es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.



**QUINTO.** - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás- y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción de nuestra sociedad del deporte profesional.

**SEXTO.** - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- a) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Torrejón de Ardoz

**SÉPTIMO.** - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

**OCTAVO.** – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros:  
- Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

**NOVENO.** - Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia”.

**DECIMO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

**UNDECIMO.** - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará a la A.D. TORREJÓN C.F. con C.I.F.: G-78807781 C.D.E., el importe cierto de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), que se



hará efectivo en UN ÚNICO plazo, el 15 de noviembre de 2022.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2022, dotada de crédito adecuado y suficiente.

Con base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. TORREJÓN C.F., que se concreta en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** - El objeto del presente convenio es otorgar de una subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad "TORREJÓN DE ARDOZ" a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2021/2022 – Periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2022.

**SEGUNDA. - Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.** - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

**a.-** Abonar la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva el equipo en categoría nacional.

**b.-** Arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

**c.-** Crear una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club A.D. TORREJÓN C.F., que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

**CUARTA. Compromisos asumidos por el Club A.D. TORREJÓN C.F.-**



**1.-** El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

**2.-** Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habérsele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

**3.-** El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

**4.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados. De cualquier circunstancia que suponga un ingreso económico extraordinario se deberá informar, en tiempo y forma, a la Concejalía de Deportes.

**5.-** En caso de producirse desfase presupuestario, por el que se queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva, al final de esta, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hará cargo de estos, será Club quien asumirá el déficit generado según lo establecido en la legislación vigente.

**6.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

*No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.*

**7.-** Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

**8.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

**9.-** Organizar, previo consenso con la Concejalía de Deportes, al menos dos torneos anuales de prestigio, asumiendo todos los gastos que los mismos conlleven (arbitrajes, trofeos, desplazamientos, etc., ...).



**10.-** Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

**11.-** El Club tendrá un Director Deportivo que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

**12.-** Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

**13.-** Realizar cuantas labores de supervisión y cuidado diario sean necesarias en el Campo Municipal de Fútbol "Las Veredillas" para que en todo momento esté en perfecto estado. El Ayuntamiento establecerá un protocolo de revisión de la instalación con acciones diarias, semanales y mensuales encaminadas a detectar cualquier anomalía que pueda afectar al uso de la instalación por deportistas y espectadores.

**14.-** El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

**15.-** Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

**16.-** El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

**17.-** El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

**QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

5. El seguimiento del presente Convenio
6. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
7. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
8. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

**SEXTA. - Justificación de la subvención** – Serán gastos subvencionables aquellos

que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2023.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

*Denominación del proyecto subvencionado:* .....

*Órgano concedente:* .....

*Nº de expediente administrativo:* .....

*Ejercicio económico:* .....

*Importe afectado a la subvención:* .....

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- e. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- f. Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- g. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- h. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestión, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.

- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

**SÉPTIMA. Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, dejando sin efecto el Convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

**OCTAVA. Causas de Resolución.** - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

4. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.

5. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
6. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**NOVENA. Jurisdicción de los tribunales.** - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

### **PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL**

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.



En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es). También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB  
A.D. TORREJÓN C.F.

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla  
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Martín Gallardo Otero  
PRESIDENTE.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte. PA 93/2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Policía se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, y los pliegos de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ” Expte. PA 93/2022. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 93/2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ”.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación del contrato es de TRECE MIL SESENTA Y OCHO EUROS (13.068,00 €) que se desglosa en un precio cierto de 10.800 euros más 2.268 euros correspondientes al IVA.



**TERCERO.-** La duración del contrato será desde el acta de inicio del servicio hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**CUARTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte: PNSP 12/2022, iniciado para la contratación de la “LOTE 1 CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES DE LA CAÑADA”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNSP 12/2022, iniciado para la contratación de la “LOTE 1 CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES DE LA CAÑADA”, según informe técnico de fecha 19 de octubre de, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B
MARIO MOROTE MARTINEZ	40 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del expediente de contratación PNSP 12/2022 “LOTE 1 CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES DE LA CAÑADA”, a MARIO MOROTE MARTINEZ consta en el expediente de contratación. El adjudicatario no abonará ni recibirá cantidad alguna por la adjudicación, siendo beneficiario de la venta de productos de cafetería, por consiguiente, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se den en el cumplimiento de este, ya que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas usuarias de los centros según lista de precios. La contraprestación a realizar por el adjudicatario es la prestación de los servicios básicos descritos en la cláusula primera de este pliego conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

**CUARTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a MARIO MOROTE MARTINEZ, son por ser el licitador con la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a todos los licitadores, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

**SEXTO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte: PA 79/2022, iniciado para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE AJARDINAMIENTO DE LA ISLETA DE ENTRADA AL MUNICIPIO POR EL NUEVO HOSPITAL QUIRON EN TORREJON DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 79/2022, iniciado para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE

“AJARDINAMIENTO DE LA ISLETA DE ENTRADA AL MUNICIPIO POR EL NUEVO HOSPITAL QUIRON EN TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 17 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
PAISAJES SOSTENIBLES, S.L	45,00 puntos	54,99 puntos	99,99 puntos
ANDRIALA	30,00 puntos	55,00 puntos	85,00 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del expediente de contratación PA 79/2022 “EJECUCION DE PROYECTO DE AJARDINAMIENTO DE LA ISLETA DE ENTRADA AL MUNICIPIO POR EL NUEVO HOSPITAL QUIRON EN TORREJON DE ARDOZ” , a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES, S.L, con CIF: B85240646 consta en el expediente de contratación, por un importe de SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CHENTA Y OCHO CENTIMOS (61.154,88 € más DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (12.842,52 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 20%.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a PAISAJES SOSTENIBLES, S.L, son por ser el licitador con la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a todos los licitadores, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad y Salud Laboral.

**SEPTIMO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases reguladoras de la convocatoria especial de línea de Ayudas para la renovación de mancomunidades o residenciales de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Adjunto se propone la aprobación inicial de las bases reguladoras que establecen una línea de ayuda para impulsar la rehabilitación en espacios comunes de las Mancomunidades o Residenciales de vecinos de Torrejón de Ardoz.

El plazo para solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria será del 15 de noviembre del 2022 al 31 de enero de 2023 (ambos inclusive).

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Torrejón de Ardoz a 4 de noviembre de 2022. C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración. Fdo: Valeriano Díaz Baz.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL DE LÍNEA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN MANCOMUNIDADES O RESIDENCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ**

**CÓDIGO: 2022/2022/3/640831/000**

Se establece esta línea de ayuda para impulsar la rehabilitación en espacios comunes de las Mancomunidades o Residenciales de vecinos de Torrejón de Ardoz.

**Artículo 1. Bases reguladoras**

Las Bases Generales de la presente convocatoria están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, publicadas en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2016.

En todo lo no previsto en ellas y en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de



Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

## **Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación**

Las bases tienen por objeto convocar la concesión de ayudas económicas correspondientes a impulsar la rehabilitación en espacios comunes de las Mancomunidades o Residenciales situadas en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

## **Artículo 3. Dotación presupuestaria**

Esta convocatoria se ejecutará en base a los presupuestos municipales de 2022 con una dotación presupuestaria de 200.000 € con cargo a la partida 100 15220 48001 Línea de Ayudas Renovación Mancomunidades o Residenciales y a los presupuestos municipales de 2023 con una dotación presupuestaria de 200.000 € con cargo a la partida 100 15220 48001 Línea de Ayudas Renovación Mancomunidades o Residenciales.

## **Artículo 4. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

## **Artículo 5. Actuaciones objeto de subvención**

Obras de mejora y jardinería en los espacios comunes de las Mancomunidades o Residenciales que impliquen la eliminación de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial, instalación de juegos infantiles con elementos inclusivos, juegos geriátricos, mejora de la eficiencia energética, ejecución de infraestructuras para mejora de las condiciones de confort y habitabilidad necesarias, mejora de la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales y gestión de residuos, retirada de elementos con amianto, obras para adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad y mejora en la conservación de edificios.

## **Artículo 6. Beneficiarios**

Podrán solicitar las presentes subvenciones las Mancomunidades o Residenciales legalmente constituidas y que tengan su domicilio fiscal en Torrejón de Ardoz.

Cada solicitante podrá presentar una sola solicitud relacionada con la presente convocatoria.

La solicitud habrá de venir suscrita por el presidente o representante de la Mancomunidad o Residencial o quien ostente facultades bastantes de representación.

### **Exclusiones**

Se excluirán aquellos proyectos presentados por entidades incurso en alguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, o de la Tesorería General de la

Seguridad Social o de la Agencia Tributaria, exceptuándose aquellas Mancomunidades o Residenciales exentas del pago de impuestos a la AEAT o tasas de la TGSS.

Forma de acreditar los requisitos

Los datos correspondientes a los beneficiarios, así como al inmueble y su titularidad se acreditará mediante los documentos que se relacionan en esta convocatoria.

La justificación de no estar incurso en prohibición para acceder a la condición de beneficiario podrá acreditarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria de aplicación, o podrá ser sustituido por una declaración responsable.

En cualquier caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión, en el expediente habrá de constar acreditado, que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **Artículo 7. Cuantía objeto de subvención**

La cuantía de la subvención se establece en función del proyecto presentado, del número de viviendas y de la antigüedad de estas, con un importe subvencionable máximo por Mancomunidad o Residencial de 50.000 €.

### **Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas**

Estas ayudas serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones promovidas por esta u otras Administraciones Públicas.

### **Artículo 9. Convocatoria y solicitudes**

El plazo para solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria será del **15 de noviembre del 2022 al 31 de enero de 2023** (ambos inclusive).

La convocatoria a que se refieren las presentes bases será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de las Base Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web del Ayto. de Torrejón de Ardoz: [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es)

Las solicitudes podrán ser presentadas de forma prioritaria a través de sede electrónica (con certificado o DNI electrónico) y subsidiariamente de forma presencial a través del Registro Municipal.

La solicitud deberá ajustar al modelo oficial aprobado con la convocatoria (Anexo I) y debe ir firmada por el presidente o el administrador de la Mancomunidad o Residencial. A dicha solicitud se incorporarán los siguientes documentos:

- CIF del solicitante y/o representante legal.
- Autorización de representación en su caso.

- CIF Mancomunidad o Residencial.
- Certificado Titularidad Cuenta Bancaria.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con Seguridad Social con antigüedad inferior a 6 meses; excepto Mancomunidades o Residenciales exentas del pago de impuestos a la AEAT o tasas de la TGSS.
- Proyecto básico y presupuesto de la actuación o actuaciones.
- Número de viviendas de la Mancomunidad o Residencial (Anexo II).
- Antigüedad de la Mancomunidad o Residencial (Anexo III).
- Declaración Responsable (Anexo IV)

### **Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios**

- Solicitar las licencias y/o autorizaciones pertinentes para llevar a cabo el proyecto.
- Realizar el proyecto objeto de subvención (con un informe técnico que detalle la necesidad de la actuación).
- Contar con el permiso de la Mancomunidad o Residencial de propietarios y con la autorización de la administración.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de ayudas y subvenciones.
- Prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Autorizar expresamente con la presentación de la solicitud al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Someterse a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en estas Bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, y ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones, y en todo caso las contempladas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

### **Artículo 11. Órganos competentes**

#### **I. Órgano instructor**

La competencia para la instrucción de este procedimiento viene atribuida al titular de la Concejalía de Obras.

#### **II. Órgano colegiado**

El órgano colegiado asesor estará formado por los técnicos de obras: Responsable del Departamento de Obras y Jefe de Mantenimiento.

#### **III. Órgano concedente**



Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El personal técnico de la concejalía de Obras del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

### ESPECIFICOS:

- Grado de elaboración, calidad y trabajo previo de la memoria. (0 a 10 puntos)
- Adecuación y coherencia de los objetivos de la memoria con la finalidad prevista de esta convocatoria. (0 a 10 puntos)
- Coherencia del presupuesto con las actividades a desarrollar en la memoria. (0 a 5 puntos)
- Informe sobre la seguridad en el uso, la accesibilidad y la conservación de la actuación en un futuro. (0 a 10 puntos)
- Nivel de estado de degradación de la zona o elementos para la que se solicita la ayuda o subvención. (0 a 10 puntos)

### GENERALES

- Nº de viviendas de la mancomunidad o residencial (5 puntos hasta 99 viviendas, otorgando 2 puntos más por cada 50 viviendas, con un máximo de 15 puntos. Máximo 20 puntos)
- Antigüedad de la mancomunidad o residencia (5 puntos con una antigüedad de 20 años, otorgando 2 puntos más por cada 5 años de antigüedad, con un máximo de 20 puntos. Máximo 25 puntos).

### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS ACTUACIONES

- Fotografías del estado de las zonas de actuación a fecha de la justificación.
- Memoria descriptiva de los trabajos realizados.

### **Artículo 12. Posibilidad de reformulación de solicitudes.**

Si, una vez recaída resolución de concesión, se produjese una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a un Proyecto determinado, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. En todo caso, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El órgano que ha de resolver sobre la modificación podrá autorizar la misma siempre que no dañe derecho de terceros.

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada el ayuntamiento podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

### **Artículo 13. Pago y justificación de las ayudas.**

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, se realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada por el solicitante.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas con la ejecución del proyecto objeto de la subvención y mediante la presentación de la memoria de la actuación realizada con fotografías acreditativas y con las facturas de la actuación para la supervisión de los servicios técnicos municipales.

### **Art. 14. Seguimiento, inspección y control.**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En tal sentido, las Mancomunidades o Residenciales beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Art. 15. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano municipal ante el que ha de interponerse el recurso administrativo.

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano Concedente.

### **Art 16. Deber de información en el tratamiento de datos personales.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a



otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

**ANEXO I  
SOLICITUD**

DATOS MANCOMUNIDAD O RESIDENCIAL, Y REPRESENTANTE	
Nombre Mancomunidad o Residencial:	CIF:
Nombre y apellidos representante legal:	NIF:
Correo electrónico:	TFNO:
Domicilio Mancomunidad o Residencial:	CP: 28850
Ciudad: Torrejón de Ardoz	Provincia: Madrid
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (señalar con una X)	
1. CIF del solicitante y/o representante legal	<input type="checkbox"/>
2. Autorización de representación en su caso	<input type="checkbox"/>
3. CIF Mancomunidad o Residencial	<input type="checkbox"/>
4. Certificado Titularidad Cuenta Bancaria	<input type="checkbox"/>
5. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con Seguridad Social con antigüedad inferior a 6 meses; excepto comunidades exentas del pago de impuestos a la AEAT o tasas de la TGSS	<input type="checkbox"/>
6. Proyecto básico y presupuesto de la actuación o actuaciones	<input type="checkbox"/>
7. Número de viviendas de la Mancomunidad o Residencial (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
8. Antigüedad de la Mancomunidad o Residencial (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
DATOS BANCARIOS MANCOMUNIDAD O RESIDENCIAL	
Nombre:	<input type="text"/>
CIF:	<input type="text"/>
Entidad Financiera:	<input type="text"/>
Nº Cuenta (IBAN incluido):	<input type="text"/>

Autorizo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a acceder a los datos tributarios y a mis datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos de esta convocatoria, quedando exonerados de la presentación de los certificados de empadronamiento, de hallarse incluido en el Impuesto de Actividades Económicas de Torrejón de Ardoz y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En el caso de no autorizar el apartado anterior el solicitante presentará la documentación acreditativa correspondiente.

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación

Fecha y Firma / Firma digital



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679, 27 de abril)					
<b>Responsable</b> Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	<b>Finalidad:</b> Gestión de competencias en materia de subvenciones.	<b>Legitimación:</b> Por cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.	<b>Destinatarios:</b> No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	<b>Derechos:</b> De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	<b>Información adicional:</b> Puede consultar la página web: <a href="http://www.ayto-torrejon.es">www.ayto-torrejon.es</a>

## ANEXO II

### NÚMERO DE VIVIENDAS DE LA MANCOMUNIDAD O RESIDENCIAL

DATOS MANCOMUNIDAD O RESIDENCIAL, Y REPRESENTANTE	
Nombre Mancomunidad o Residencial:	CIF:
Nombre y apellidos representante legal:	NIF:
Correo electrónico:	TFNO:
Domicilio Mancomunidad o Residencial:	CP: 28850
Ciudad: Torrejón de Ardoz	Provincia: Madrid

Mediante la presente Declaración Responsable, el abajo firmante declara que la Mancomunidad o Residencial referenciado se compone de un número total de  viviendas. De igual modo, se faculta al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a que proceda a revisar o solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de estos datos si lo requiriese.

Fecha y Firma / Firma digital

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679, 27 de abril)					
<b>Responsable</b> Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	<b>Finalidad:</b> Gestión de competencias en materia de subvenciones.	<b>Legitimación:</b> Por cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.	<b>Destinatarios:</b> No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	<b>Derechos:</b> De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	<b>Información adicional:</b> Puede consultar la página web: <a href="http://www.ayto-torrejon.es">www.ayto-torrejon.es</a>



**ANEXO III**

**ANTIGÜEDAD DE LA MANCOMUNIDAD O RESIDENCIAL**

DATOS MANCOMUNIDAD O RESIDENCIAL, Y REPRESENTANTE	
Nombre Mancomunidad o Residencial:	CIF:
Nombre y apellidos representante legal:	NIF:
Correo electrónico:	TFNO:
Domicilio Mancomunidad o Residencial:	CP: 28850
Ciudad: Torrejón de Ardoz	Provincia: Madrid

Mediante la presente Declaración Responsable, el abajo firmante declara que la Mancomunidad o Residencial referenciado tiene una antigüedad en su construcción de más de \_\_\_\_\_ años. De igual modo, se faculta al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a que proceda a revisar o solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de estos datos si lo requiriese.

Fecha y Firma / Firma digital

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679, 27 de abril)					
Responsable Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	Finalidad: Gestión de competencias en materia de subvenciones.	Legitimación: Por cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.	Destinatarios: No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Información adicional: Puede consultar la página web: <a href="http://www.ayto-torrejon.es">www.ayto-torrejon.es</a>

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA MANCOMUNIDAD O RESIDENCIAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REGULADOS EN EL ART. 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES**

DATOS MANCOMUNIDAD O RESIDENCIAL, Y REPRESENTANTE	
Nombre Mancomunidad o Residencial:	CIF:
Nombre y apellidos representante legal:	NIF:
Correo electrónico:	TFNO:
Domicilio Mancomunidad o Residencial:	CP: 28850
Ciudad: Torrejón de Ardoz	Provincia: Madrid



Mediante la presente Declaración Responsable, el abajo firmante declara que la Mancomunidad o Residencial referenciado que el beneficiario no está incurso en ninguna de las situaciones que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que dispone de la documentación que así lo acredita y la pondrá a disposición de la administración cuando les sea requerida.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante todo el periodo de tiempo inherente al proceso de tramitación y pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que cualquier alteración de esta situación será comunicada al órgano concedente.

Fecha y Firma / Firma digital

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679, 27 de abril)**

<b>Responsable</b> Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	<b>Finalidad:</b> Gestión de competencias en materia de subvenciones.	<b>Legitimación:</b> Por cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.	<b>Destinatarios:</b> No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	<b>Derechos:</b> De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	<b>Información adicional:</b> Puede consultar la página web: <a href="http://www.ayto-torrejon.es">www.ayto-torrejon.es</a>
--	---	--	---	--	---

”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte. PA 19/2023 “EJECUCION DE PROYECTO DE RENOVACION Y POSTERIOR GESTION DE LA ARENA DE LAS AREAS CANINAS DE TORREJON DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Medio Ambiente se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, y el proyecto de renovación y posterior gestión, y pliegos de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE RENOVACION Y POSTERIOR GESTION DE LA ARENA DE LAS AREAS CANINAS DE TORREJON DE ARDOZ” Expte. PA 19/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, el proyecto de renovación y posterior gestión, y pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de



contratación PA 19/2023 “EJECUCION DE PROYECTO DE RENOVACION Y POSTERIOR GESTION DE LA ARENA DE LAS AREAS CANINAS DE TORREJON DE ARDOZ”.

**SEGUNDO.-** El precio de licitación del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (347.857,92 €) dividido en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (287.485,88 €) y SESENTA Y MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (60.372,04 €) correspondientes al IVA..

**TERCERO.-** El plazo previsto de ejecución será de DOS MESES, contados desde el día siguiente de la firma del acta de inicio de obra.

**CUARTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de VEINTISEIS DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de noviembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

